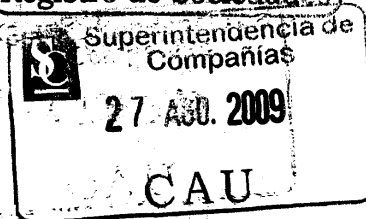
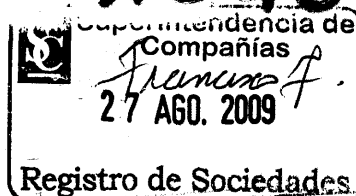


28 AGO 2009

ESCANEAR

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
 Presente.-

Por medio de la presente pongo en su conocimiento las cesiones y transferencias de participaciones sociales que se realizaron en la Compañía BEYOND CIA. LTDA.

Tanto los cesionarios, así como los cedentes son de nacionalidad ecuatoriana, las presentes cesiones constan registrada en el libro de participaciones y socios de la compañía y se encuentran debidamente inscritas en el Registro Mercantil, para lo cual adjunto copia de la escritura de cesión de participaciones.

TRANSFERENCIAS				
Cedente	No. de Participaciones	Numeración	Valor Total	Cesionario
Sra. Annaly Patricia Santos Hidalgo CI: 1709576399	170	-----	US \$ 170,00	Carolina Vivero Pérez CI: 1711002046
Sra. Annaly Patricia Santos Hidalgo CI: 1709576399	170	-----	US \$ 170,00	Valeria Molina Molina CI: 0915822621
Sr. Andrés Fernando Navarro Bodenhorst CI: 1706672134	30	-----	US \$ 30,00	Carolina Vivero Pérez CI: 1711002046
Sr. Andrés Fernando Navarro Bodenhorst CI: 1706672134	30	-----	US \$ 30,00	Valeria Molina Molina CI: 0915822621

INGRESADO AL SISTEMA
 el 28.08.09

12528

Así doy cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Compañías

Atentamente,


Valeria Molina Molina
Gerente

OK cf.

Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

ANDRES FERNANDO NAVARRO BODENHORST,

ANA LUISA JIJON PINTO Y

ANNALY PATRICIA SANTOS HIDALGO

A FAVOR DE

CAROLINA VIVERO PEREZ

VALERIA MOLINA MOLINA Y

GUSTAVO ANDRES IZURIETA VERGARA

CUANTIA: USD\$400,00

Di: 3 copias

P.P.

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano,
capital de la República del Ecuador, hoy día viernes
doce (12) de junio del dos mil nueve, ante mí DOCTOR
FERNANDO POLO ELMIR, Notario Vigésimo Séptimo del
Cantón Quito, comparecen, por una parte, los
cónyuges señores ANDRES FERNANDO NAVARRO BODENHORST
Y ANA LUISA JIJON PINTO, casados, por sus propios
derechos, y la señora ANNALY PATRICIA SANTOS
HIDALGO, casada, con disolución de la sociedad
cónyugal, según el documento que se agrega como
habilitante, en calidad de Cedentes; y, por otra

parte, la señorita CAROLINA VIVERO PEREZ, soltera, y
los cónyuges señores VALERIA MOLINA MOLINA Y GUSTAVO
ANDRES IZURIETA VERGARA, casados, por sus propios
derechos, en calidad de Cesionarios.- Los
comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad,
domiciliados en esta ciudad, capaces para contratar
y obligarse, a quienes identifico con su presencia y
con las cédulas que me presentan, bien instruidos
por mí el Notario en el objeto y resultado de esta
escritura pública, a la que proceden libre y
voluntariamente, de conformidad con la minuta que me
presentan para que eleve a escritura pública, cuyo
tenor literal es el siguiente: Señor Notario: En su
registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
incorporar la siguiente de cesión de
participaciones.- COMPARECIENTES.- En calidad de
socios cedentes los señores Andrés Fernando Navarro
Bodenhorst y Ana Luisa Jijón Pinto, su esposa y la
socia Annaly Patricia Santos Hidalgo por una parte,
y por otra aceptando esta cesión los nuevos socios
cesionarios señorita Carolina Vivero Pérez, por sus
propios derechos, y los señores Valeria Molina
Molina y Gustavo Andrés Izurieta Vergara, por los
derechos que representan de la sociedad conyugal que
mantienen formada.- ANTECEDENTES.- Uno.- El veinte y
nueve de junio del dos mil cuatro se constituyó la
compañía BEYOND C. LTDA en la notaría Segunda del
Cantón Quito, la misma que se inscribió en el



Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



Registro Mercantil del Cantón Quito el dieciséis
julio del mismo año.- Dos.- Con fecha veinte y dos
de mayo del presente año dos mil nueve la Junta
General de Socios de BEYOND C. LTDA autoriza la
cesión de todas las participaciones sociales,
iguales, acumulativas e indivisibles de los socios
Annaly Patricia Santos Hidalgo y de Andrés Fernando
Navarro Bodenhorst quienes conformidan el cien por
ciento del capital social y que por unanimidad han
consentido en ceder y transferir sus participaciones
en favor de la señorita Carolina Vivero Pérez y los
señores Valeria Molina Molina y Gustavo Andrés
Izurieta Vergara. Tres.- La socia Annaly Patricia
Santos Hidalgo cuando constituyó la indicada empresa
lo hizo separada de bienes de su esposo, por lo
tanto comparece por sus propios derechos y libre de
administrar su propio peculio. CESION.- Con los
antecedentes expuestos y de conformidad con el
artículo nueve de los estatutos constitutivos
fundacionales de BEYOND CIA. LTDA y debidamente
autorizados por la Junta General de Socios, conforme
documento que se agrega como habilitante, se ceden
la totalidad de las participaciones sociales de la
indicada empresa que constituyen el cien por ciento
del capital suscrito y pagado en la cuantía de
cuatrocientos dólares de la siguiente manera las
trescientas cuarenta participaciones sociales cuyo
valor es de un dólar cada una de propiedad de la

ACTA DE REUNION DE LA ASAMBLEA
DE LA EMPRESA BEYOND CIA. LTDA.

señora Annaly Patricia Santos Hidalgo se ceden en su totalidad a favor de los cesionarias. Las sesenta participaciones sociales por el valor de un dólar cada una pertenecientes al señor Andrés Fernando Navarro Bodenhorst se ceden en su totalidad a favor de los cesionarias. De esta forma y a partir de esta fecha la empresa BEYOND CIA. LTDA tiene como sus únicos socios a Carolina Vivero Pérez, por sus propios derechos y los señores Valeria Molina Molina y Gustavo Andrés Izurieta Vergara, por los derechos que representan en la sociedad conyugal que mantienen formada, quienes poseen el cincuenta por ciento del capital social cada una de las partes.

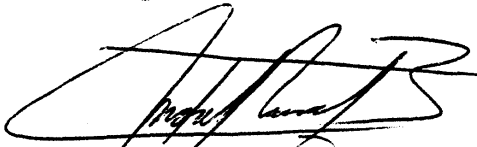
ACLARACION.- Entre cedentes y cesionarios convienen y sin tener nada que reclamarse en el futuro: a) que en esta cesión se excluya el fondo de Reserva determinado en el artículo ciento nueve de la Ley de Compañías. b) Igualmente se aclara que se encuentra al día con los obligaciones que posee con el IESS y que no posee ningún conflicto laboral con sus empleados; c) Los cedentes declaran que no poseen ninguna obligación pendiente con el Servicios de Rentas Internas ni Superintendencias de Compañías. Sin embargo de lo cual se compromete los cedentes cualquier tipo de reclamacion si se presentaría hasta el Treinta y uno de mayo del dos mil nueve. Por documento privado se realiza un inventario, tasación, y entrega recepción de muebles y enseres

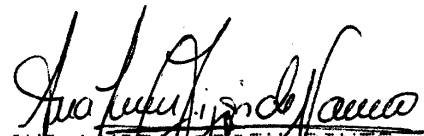


Dr. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



concernientes a la actividad del objeto social de Beyond Cia. Ltda. Todos los gastos que ocasione el traspaso de cesión de participaciones, y otros corren de cuenta de Annaly Patricia Santos Hidalgo y Andres Navarro Bodenhorst. Los gastos notariales corren por cuenta de los cesionarios. Agregue el señor Notario las cláusulas de estilo para la validez de este instrumento. HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada por el doctor Alfredo Barragán Medina, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha, con matrícula profesional número dos mil trescientos cincuenta y nueve.- Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

 170667213-4 /
ANDRES FERNANDO NAVARRO BODENHORST

 1706630330 /
ANA LUISA JIJÓN PINTO

 170957639-9 /
ANNALY PATRICIA SANTOS HIDALGO

Los compare-



cientes:

Carolina Vivero

CAROLINA VIVERO PEREZ

1711002046



Valeria Molina

VALERIA MOLINA MOLINA

0915822621



Gustavo Andres Izurieta Vergara

GUSTAVO ANDRES IZURIETA VERGARA

1712164480



Wanda
L. B. S.

COPIA INTEGRAL

MADE JUDGE IDENT

MARGINADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION



INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 7 Pág. 215 Acta

En QUITO provincia de PICHINCHA hoy día CUATRO de SEPTIEMBRE de mil novecientos NOVENTA Y NUEVE, El que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta del matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ALEXIS RODRIGO IZURIETA OSORIO nacido en QUITO PICHINCHA, el 06 de MAYO de 1968 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E.PRIVADO, con Cédula Nº 170658066-7 domiciliado en QUITO, de estado anterior DIVORCIADO; hijo de ANGELITA LEONOR OSORIO y de

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: ANNALY PATRICIA SANTOS HIDALGO nacida en QUITO PICHINCHA, el 23 de JULIO de 1969 de nacionalidad ECUATORIANA, de profesión E.PRIVADA, con Cédula Nº 170957639-9 domiciliada en QUITO, de estado anterior SOLTERA; hija de NELSON PATRICIO SANTOS y de MARIA MAGDALENA HIDALGO

LUGAR DEL MATRIMONIO: QUITO FECHA: CUATRO DE SEPTIEMBRE DE 1999

En este matrimonio reconocieron a su... hij... llamado...

bt/.

OBSERVACIONES:

FIRMAS:



27 NOV 1999

ESPACIO PARA TIMBRES

Disuelto por sentencia de Divorcio del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

La separación conyugal judicialmente autorizada de los contrayentes del presente matrimonio, fué declara-
rada mediante sentencia del Juez con fecha
..... cuya copia se archiva.
..... de de 1.9

f)
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez
..... con fecha cuya copia se archiva.
..... de de 1.9.....

f)
Jefe de Oficina

R A Z O N: sv.- Mediante Escritura Pública celebrada ante el NOTARIO PUBLICO PEDRO SERRA DEL CANTON QUITO, de fecha
11 de Mayo del 2000, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre RAFAEL RODRIGO LIZARRA OSORIO y
ANWALI PATRICIA SANTOS HIDALGO.- De conformidad con el Numeral 13 del Art. 16 de la Ley Notarial Reformada el 5 de
Noviembre de 1996.- Documento que se archiva con el N°2000-193.- Quito a 16 de Mayo del 2000.- EL JEFE DE REGISTRO CIVIL
DE PICHINCHA.-





ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BEYOND C. LTDA

En la ciudad de Quito a los 22 días del mes de mayo del presente año 2009, a las 15H00 se reúne la JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA BEYOND C. LTDA en el domicilio social de la misma, ubicado en la calle Carlos Tobar 192 y Av Eloy Alfaro de esta ciudad de Quito, a la cual concurren los siguiente socios señores Andrés Fernando Navarro Bodenhorst y Annaly Patricia Santos Hidalgo quienes representan el 100% del capital social pagado de la compañía y en tal virtud, sin necesidad de convocatoria previa, amparados en lo que dispone el Art. 238 de la Ley de Compañías los comparecientes resuelven tratar el siguiente orden del día:

1.- Autorización de cesión de todas las participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de los socios Annaly Patricia Santos Hidalgo y de Andrés Fernando Navarro Bodenhorst quienes conforman el cien por ciento del capital social y que por unanimidad han consentido en ceder y transferir sus participaciones en favor de las señoritas Carolina Vivero Pérez y a la señora Valeria Molina Molina y su esposo señor Gustavo Andrés Izurieta Vergara.

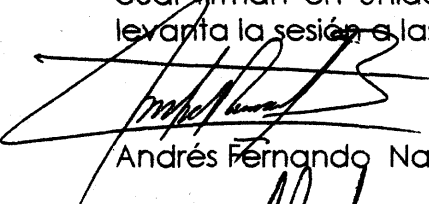
Leída que fue el orden del día, los socios lo aprueban por unanimidad, por lo que deciden proceder conforme a derecho a celebrar la escritura de cesión de participaciones en la que se hará constar que se ceden la totalidad de las participaciones sociales de la indicada empresa que constituyen el cien por ciento del capital suscrito y pagado en la cuantía de cuatrocientos dólares de la siguiente manera: las trescientas cuarenta participaciones sociales cuyo valor es de un dólar cada una de propiedad de la señora Annaly Patricia Santos Hidalgo se ceden en su totalidad de la siguiente manera a favor de las cesionarias Carolina Vivero Pérez la mitad y la otra mitad a la señora Valeria Molina Molina y de su esposo señor Gustavo Andrés Izurieta Vergara por partes iguales.

Las sesenta participaciones sociales por el valor de un dólar cada una pertenecientes al señor Andrés Fernando Navarro Bodenhorst se ceden en su totalidad de la siguiente manera el cincuenta por ciento a favor de la cesionaria Carolina Vivero Pérez y el otro cincuenta a favor de la cesionaria Valeria Molina Molina y de su esposo señor Gustavo Andrés Izurieta Vergara por partes iguales.

De esta forma y a partir de esta fecha la empresa BEYOND C. TDA tiene como sus únicos socios a Carolina Vivero Pérez, Valeria Molina Molina y el señor Gustavo Andrés Izurieta Vergara.

En esta cesión se excluye el fondo de reserva determinado en el artículo 109 de la Ley de Compañías y que por documento privado se realiza un inventario, tasación, y entrega recepción de muebles y enseres concernientes a la actividad del objeto social de Beyond C. Ltda.

Habiéndose tratado el único punto del orden del día, se concede un receso para la redacción de la presente acta, la misma que luego de su lectura es aprobada nuevamente por unanimidad por los asistentes que conforman el ciento por ciento del capital social, para constancia de lo cual firman en unidad de acto todos los socios de la compañía.- Se levanta la sesión a las 16H00.



Andrés Fernando Navarro Bodenhorst



Annaly Patricia Santos Hidalgo



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

143-0386 1709576399

NÚMERO

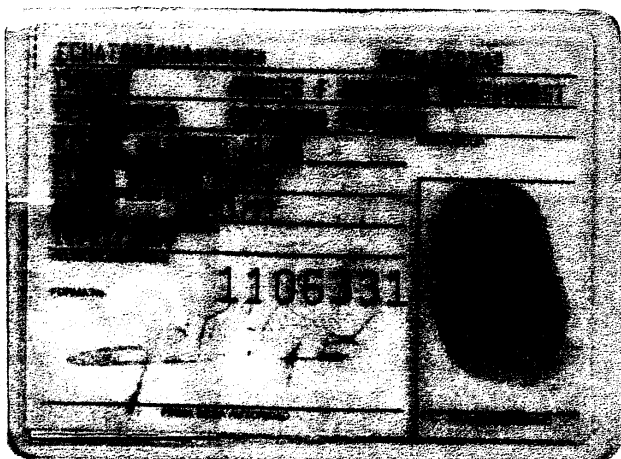
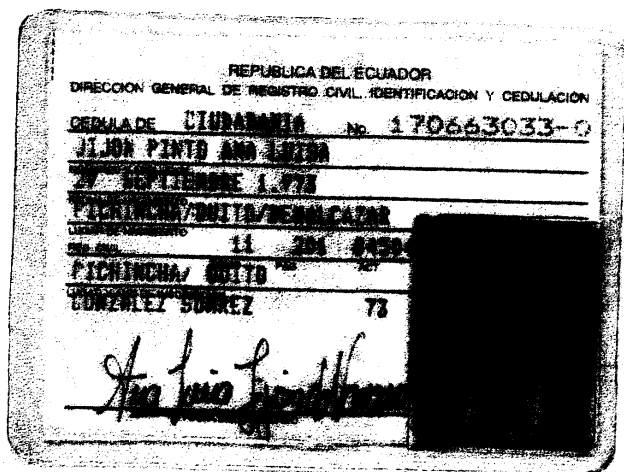
SANTOS HIDALGO AMERLY PATRICIA

PROVINCIA
CHALUPICRUZ
PARROQUIA

QUITO
CANTÓN
ZONA

CNE

[Handwritten signature]





Quito, 14 de Mayo del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la primera vuelta de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 al señor(a) Severo Rodenas + Andrés Fernando portador(a) de la cédula de ciudadanía 70667213-4..... válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



Quito, 14 de Mayo del 2009

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de la primera vuelta de las elecciones generales del 26 de abril del 2009 al señor(a) Ana Luisa Lijon Ginto, portador(a) de la cédula de ciudadanía 12063033-0, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Edmo Muñoz Barrezueta
SECRETARIO DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ESTADÍSTICA Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171100004-6

EXPIRABA: 17/04/2012

VALERIA MOLINA MOLINA

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: BALAO

PARRISH: 171100004-6

0164328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ESTADÍSTICA Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171100004-6

EXPIRABA: 17/04/2012

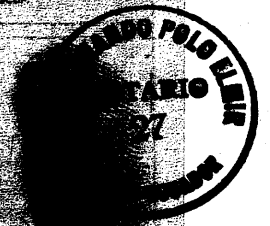
VALERIA MOLINA MOLINA

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: BALAO

PARRISH: 171100004-6

0164328



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ESTADÍSTICA Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171100004-6

EXPIRABA: 17/04/2012

VALERIA MOLINA MOLINA

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: BALAO

PARRISH: 171100004-6

0164328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ESTADÍSTICA Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171100004-6

EXPIRABA: 17/04/2012

VALERIA MOLINA MOLINA

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: BALAO

PARRISH: 171100004-6

0164328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ESTADÍSTICA Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171100004-6

EXPIRABA: 17/04/2012

VALERIA MOLINA MOLINA

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: BALAO

PARRISH: 171100004-6

0164328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ESTADÍSTICA Y CENSOS

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 171100004-6

EXPIRABA: 17/04/2012

VALERIA MOLINA MOLINA

PROVINCIA: GUAYAS

CANTÓN: BALAO

PARRISH: 171100004-6

0164328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

171-0012

0918822621

VALERIA MOLINA VALERIA

GUAYAS

PROVINCIA: BALAO

CANTÓN: BALAO

PARRISH: 171100004-6

0164328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

171-0012

0918822621

VALERIA MOLINA VALERIA

GUAYAS

PROVINCIA: BALAO

CANTÓN: BALAO

PARRISH: 171100004-6

0164328

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE PRESENTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 26-ABRIL-2009

17121644870

VALERIA MOLINA VALERIA

GUAYAS

PROVINCIA: BALAO

CANTÓN: BALAO

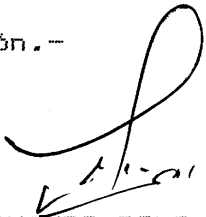
PARRISH: 171100004-6

0164328

VALIDO POR 30 DIAS

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta
TERCERA COPIA CERTIFICADA, de una CESION DE
PARTICIPACIONES, que otorga ANDRES NAVARRO Y OTROS,
a favor de CAROLINA VIVERO PEREZ Y OTROS,
debidamente firmada y sellada en el mismo lugar y
fecha de su celebración.-




R. FERNANDO POLO ELMIR

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON

A handwritten signature or mark, possibly a stylized "P" or "R", located in the bottom right corner of the page.

1 ZON: Tomé nota de la cesión de participaciones
2 constante en la escritura precedente, al margen de la
3 matriz de la escritura de constitución de la compañía
4 BEYOND CIA. LTDA. otorgada ante mí, el 29 de junio
5 del 2004.-

6 QUITO, A 10 DE JULIO DEL 2009.-



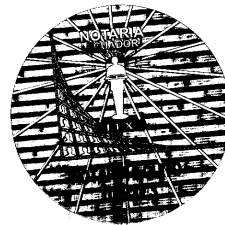
Dra. Ximena
Moreno de
Solines

NOTARIA 2a

Ximena Moreno de Solines

DRA. XIMENA MORENO DE SOLINES

NOTARIA SEGUNDA





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: **1811** del REGISTRO MERCANTIL de dieciséis de julio de dos mil cuatro, fs 1541 vta, tomo 135, correspondiente a compañía “ **BEYOND CIA. LTDA**” referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, a quince de julio de dos mil nueve. **EL REGISTRADOR.-**

[Firma manuscrita]
DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.

ng

